

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Marzo Diez (10) de Dos Mil Veintidós (2022).

Atendiendo a la nota secretarial, lo ordenado en el auto de mandamiento de pago respecto al pago de las agencias en derecho y las costas procesales y, que las primeras no se fijaron en el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, procedente es tasar las mismas en el monto correspondiente al siete por ciento (7%) del valor por el cual se libró la orden de apremio en el sub examine, esto es, en la suma de CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$140.000), monto que deberá incluirse en la liquidación de costas que practicará Secretaría. En consecuencia de ello, por Secretaría désele cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutive del auto de fecha 22 de Junio de 2021, por medio del cual se ordenó seguir adelante con la ejecución y, una vez surtido el trámite regulado en el artículo 366 del C.G.P., numeral primero, ingrésese el expediente al Despacho para impartir el trámite que al mismo corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

P. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 2015-00794-00

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c663d41885c823b3f727ce5bceba2728ffd3d3dc11561825ad4fb20e3c19bea3

Documento generado en 10/03/2022 04:21:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>